



## ***CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES***

### **ARTICULO 5°**

El capital actual de la Sociedad es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en ONCE MILLONES DOSCIENTAS MIL (11.200.000) ACCIONES nominativas, de VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (0,25 €) de valor nominal cada una.

A efectos de identificación las acciones estarán numeradas correlativamente a partir de la unidad. Estarán representadas por títulos bien individuales o múltiples, teniendo que incorporar en este último caso un número de acciones múltiplo de diez.

### **ARTICULO 6°**

Los títulos representativos de las acciones se expedirán con las condiciones previstas en la Ley. Estarán suscritos por un solo Consejero, pudiendo ser su firma litografiada o impresa, cumpliendo en tales casos los requisitos previstos en la Ley.

Todo accionista tendrá los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos.

Las acciones se podrán transferir a cualquier persona, nacional o extranjera, sin más límites que los previstos en las Leyes.

El adquirente, en todo caso y en el plazo de treinta (30) días, vendrá obligado a comunicar su adquisición al Consejo de Administración de la Sociedad, con indicación del precio y condiciones de la misma.

Hasta la inscripción de los acuerdos de aumento de capital social en el Registro Mercantil, no podrán entregarse, ni transmitirse las acciones.

El régimen jurídico de las acciones, de su situación de proindivisión, así como de los derechos de naturaleza real o personal que a las mismas afecten, se regirá por lo dispuesto en la Ley.

### **ARTICULO 7°**

Las acciones representan partes alícuotas del capital y son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente de las obligaciones inherentes a su condición de accionista.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde, al nudo propietario.